

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Martes, Jueves, Sábados y Domingos. — Se admiten suscripciones.

GOBIERNO

de la
provincia de Zaragoza.

Beneficencia.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores del cuerpo de Seguridad y orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la captura del demente fugado del Manicomio de esta capital Angel Galar y Esparza, natural y vecino de Galar en la provincia de Navarra, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición. Zaragoza 8 de Julio de 1869.—Nemesio F. Cuesta.

D. Nemesio Fernandez Cuesta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Poder ejecutivo en 14 de Mayo último, se sacan nuevamente a pública subasta los efectos que, procedentes del suprimido tribunal de Comercio, quedaron por enagenar en las dos primeras que van celebradas y que son los que á continuación se expresan.

Dos mesas con sus tapetes, 20 escudos.

Cuatro bancos de pino, pintados, 4 escs.

Una barandilla con entarimado, 15 escs.

Una estufa, 1 escudo 400 milésimas.

Un marco grande dorado, 2 escudos.

Seis hachas de madera, 400 milésimas.

Una mesa con dos cajones y apete, 6 escs.

Una tablilla que representa al Dios Mercurio, 2 escs. 800 milésimas.

Otra tablilla con rótulo del Tribunal, 2 escs. 800 milésimas.

Un trasparente de balcon con dos candelabios de madera, y un banquillo para poner las telas del trasparente, 1 esc. 600 mils.

El remate se llevará á efecto á las 11 de su mañana del dia 18 del actual en la Seccion de Fomento, bajo el tipo respectivo que al margen de cada objeto figura, no admitiéndose proposicion menor á aquel, y debiendo acto continuo entregar en la misma el precio porque se realice el remate.

Los indicados objetos se encuentran espuestos en la dependencia ya citada desde el dia de la fecha.

Y para conocimiento del público se inserta en este periódico oficial. Zaragoza 7 de Julio de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

ACUERDOS

tomados por la Esma. Diputacion provincial de Zaragoza

EN EL MES DE MAYO DE 1869.

(Continuacion.)

Muel. Se acordó se manifieste al alcalde de este pueblo remita copia testimoniada de la institucion del legado Pio de D. José Gil, y el testamento del mismo donde instituyó la fundacion del Hospital.

Castejon y Carenas. Se acordó en vista de la competencia suscitada entre dichos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento de Mariano Bergara, decidir dicha competencia á favor del ayuntamiento de Carenas.

Malanquilla y Berdejo. Se acordó en vista de la competencia

suscitada entre estos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Mariano Lorente, se reclame de ambos ayuntamientos certificacion del tiempo que el padre del mozo ha residido en cada pueblo, durante los dos años anteriores al que rige, comprensiva de su manera de vivir y la mayor ó menor frecuencia en visitar al pueblo en que tiene su mujer.

Alconchel y Isneta. Se acordó en vista de la competencia suscitada entre Alconchel é Isneta, en la provincia de Soria, sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Marcos Lacena Bruno, se reclame del alcalde de Alconchel copia del oficio que el pueblo de Isneta le remitió, transcribiendo otro de la Diputacion de Soria.

Bardallur y Pleitas. Se acordó reclamar con toda urgencia al alcalde de Pleitas el espediente que este ayuntamiento ha debido de formar sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Gregorio Faura y Rubio.

Fréscano y Córtes. Se acordó manifestar al ayuntamiento de Fréscano desista de la competencia entablada con Córtes, sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Jose Huerta y Gimeno.

Sediles é Ituro. Se acordó se manifieste al alcalde de Sediles escluya de su alistamiento al mozo Antonio Pablo y Catalan, y se ponga en conocimiento de la excelentísima Diputacion de Soria, para que se sirva ponerlo en conocimiento del de Ituro.

Escatron. Se acordó informar favorablemente el espediente y acuerdo tomado por el ayuntamiento de Escatron para invertir la sesta parte del valor nominal de las inscripciones en obras, y las cinco sextas partes restantes en préstamos á los labradores.

Quinto. Se acordó informar favorablemente el espediente formado por el ayuntamiento de este pueblo sobre la venta de lúminas intransferibles, destinando su producto en obras y préstamos á los labradores.

Maella. Se acordó se manifieste al ayuntamiento de Maella que aprueba el desistimiento del arrendador del peso y medida de dicho pueblo, y que proceda á nueva subasta si así cree convenirle, bajo el mismo pliego de condiciones modificadas en 17 de Abril último.

Tiermas. Se acordó dispensar su aprobacion al pliego de condiciones para el abasto de carnes de Tiermas, con la condicion de que se respeten las propiedades particulares cuyos dueños no quieran cederlas y los terrenos del comun que por tener arbolado esten sujetos á la inspeccion y vigilancia del cuerpo de policia forestal.

Caspe. Se acordó se espida certificacion de los señores componentes el ayuntamiento de Caspe, segun solicitud del mismo, remitiéndola al Sr. Gobernador para que se sirva cursarla al ministerio.

Clarés y Maella. Se acordó se certifique de los señores componentes los ayuntamientos de Clarés y Maella, segun solicitud de los mismos, y que unidas estas certificaciones á sus antecedentes, se remitan al Sr. Gobernador para que se sirva elevarlos al ministerio de la Gobernacion.

La Puebla de Alfinden. Se acordó se remita la instancia de don Domingo Ferruz reclamando del ayuntamiento de este pueblo el pago de dos pensiones censales correspondientes al año actual, á informe del mismo ayuntamiento.

El Frasno. Se acordó se remita la instancia de D. Carlos Langa solicitando el pago de varias pensiones que le adeuda el ayuntamiento de este pueblo, al mismo para que informe lo que tenga por conveniente.

Sisamon. Se acordó se ponga de manifiesto por término de 15 días en la secretaría de la Corporación el pliego de condiciones de la subasta de leñas, para el examen de D. Pascual Boliá quien se le hará saber este acuerdo, á los efectos oportunos.

Zaragoza. Se acordó dispensar su aprobacion al convenio hecho entre el ayuntamiento de esta ciudad y D. Tomás Colandrea, mandando se remita este expediente al Sr. Gobernador para su resolucion definitiva con arreglo al párrafo 1.º del artículo 16 de la ley orgánica provincial.

Magallon. Se acordó autorizar al ayuntamiento de Magallon para invertir el sobrante del presupuesto y cantidades que reciba por intereses del 80 por 100 de los bienes enagenados sin que escedan entre ambas inversiones de la suma de 500 escudos, sin perjuicio de remitir con toda urgencia á esta Corporacion la copia del acta en que se acordó por el ayuntamiento, y nota de las obras en que ha de intervenir las sumas mencionadas.

Monzalbarba. Se acordó se manifieste al alcalde llame nuevamente á los individuos de la Junta de asociados para la formacion del presupuesto que se niegan á firmar y manifiesten la causa de ello y remita los presupuestos con la contestacion que dieren.

Sierra de Luna. Se acordó se manifieste al alcalde de este pueblo remita testimonio del acta en que acordó solicitar autorizacion para repartir con arreglo á la riqueza la cantidad de 200 escudos para la reparacion de las fuentes, para acordar lo conveniente.

Lorbés. Se acordó dispensar su aprobacion para invertir en obras los 34 escudos 775 milésimas que figuran en el capítulo de imprevistos del presupuesto de este pueblo, previniéndole acompañe cuenta documentada de la inversion á las cuentas municipales.

Celina. La Diputacion quedó enterada del nombramiento hecho por el ayuntamiento de secretario del mismo á favor de D. Manuel Samena.

Se acordó se remita al Sr. Gobernador el expediente de D. José Garcia y Sacia solicitando el pago de varias pensiones que le adeuda el ayuntamiento de este pueblo como Secretario

que fué de dicho pueblo, al ayuntamiento del mismo para que informe lo que crea conveniente.

Egea. Se acordó se remita la instancia de D. Gabriel Fernandez concejal del ayuntamiento de esta villa, solicitando se le releve de dicho cargo, al ayuntamiento del mismo para que informe lo que crea conveniente.

Utebo. Se acordó que la instancia presentada por D. Eusebio Pons y D. Antonio Castillo, se remita á informe de la Junta de Gobierno del término de Utebo para que manifieste las razones que tuvieron presentes al adoptar el referido acuerdo de 4 de Abril último, privando de riego á estos interesados en sus propiedades, remitiendo un ejemplar de las ordenanzas de riego vigentes y copia testimoniada del acuerdo de 4 de Abril.

Tabuena. Se acordó pase la instancia del ayuntamiento de este pueblo, pidiendo autorizacion para acotar terreno en los montes comunes para el sostenimiento del ganado del abasto, al Ingeniero de montes del distrito para que emita su dictamen.

Sierra de Luna. Se acordó se remita la instancia de Gregorio Arévalo y otros vecinos de este pueblo, pidiendo se incluya en el presupuesto del mismo una cantidad que se les adeuda, al ayuntamiento para que esponga lo que crea conducente.

(Se continuará.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 30 escudos 400 milésimas, el aprovechamiento de 152 arrobas de carbon que procedentes de fabricacion fraudulenta hecha en el monte de Cabolafuente han sido detenidas por el Sobreguarda del 8.º cuartel y se hallan depositadas en el Alcalde de Cetina.

La subasta tendrá lugar á las 12 de su mañana del dia 30 de Julio en la Casa Consistorial del pueblo de Cetina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 16 de Junio de 1869.— El Ingeniero jefe del distrito.— P. A., Faustino Bellido.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Zaragoza.

Circular.

En virtud de la orden de S. A. el Regente del Reino fecha 30 de Junio último inserta en la Gaceta del dia 1.º del actual, quedan refundidas la Administracion, Contaduria y Tesorería de Hacienda pública de esta provincia en una sola dependencia denominada «Administracion económica»

Esta nueva oficina á cuyo frente me encuentro, salva solamente la vigilancia que como Gefe superior civil de la provincia corresponde al Sr. Gobernador, asume todas las facultades y deberes propios de la autoridad económica ó administrativa, y en su consecuencia desde este dia se dirigirá V. á esta Administracion en todos los asuntos concernientes á la misma.

Al dirigirme á V. como Gefe de la Administracion económica de esta provincia, considero escusado hacerle presente que todo mi deseo consiste en que los servicios que me están encomendados, marchen con la regularidad y prontitud necesarias, abrigando la confianza de que V. por su parte no omitirá medio para ello, estableciendo una completa armonia en las relaciones que existen entre el Estado y el Municipio, cuyos intereses tan intimamente se hallan ligados.

Al propio tiempo no puedo menos de encargar á V. muy particularmente fije su especial atencion en dejar terminados con toda la brevedad posible los trabajos concernientes á la recaudacion de los impuestos para que puedan efectuarse en el plazo marcado.

Del recibo de la presente se servirá V. darme el oportuno aviso.

Zaragoza 3 de Julio de 1869.— José Garcia.

Sres. Alcaldes de esta provincia,

En vista de las frecuentes quejas que se dirigen á esta Administracion, relativas á falta de surtido de efectos timbrados en algunos estancos de la provincia, he acordado dirigirme á los Señores Alcaldes populares, encargándoles que inmediatamente que noten falta de surtido de los indicados efectos en el estanco de la respectiva localidad, den cuenta de ello al Administrador de Rentas del partido para que inmediatamente

proceda á remediar la falta, y si esto no tuviera efecto, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Administracion, á los efectos que procedan.

Al propio tiempo y teniendo noticia esta dependencia de que algunas corporaciones exigen á los estanqueros que les faciliten efectos sellados al fiado, he creido deber hacer entender que si bien los estanqueros, están obligados á tener el estanco suficientemente surtido, no lo están á entregar efectos sin que proceda el pago de ellos.

Zaragoza 8 de Julio de 1869.— José Garcia.

Debiendo procederse en los almacenes de esta Capital á la subasta de varios géneros procedentes de comisos en los dias 12 y 13 del actual á las diez de su mañana, se anuncia esta para conocimiento del público, con objeto de que puedan interesarse en ella; y al intentose designan á continuacion los efectos comisados con expresion de los que contiene cada lote, número de lotes y precio de su tasacion, á saber:

Núm. de lote	Efectos que contienen.	Precio de tasacion. Escs. Mts
Géneros licitos.		
1	70 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escudos	300
2	55 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escudos	275
3	59 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escs. metro.	295
4	53 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escs. metro	265
5	59 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escs metro.	295
6	60 metros pañete de pura lana en dos piezas 5 escs. metro	300
7	59 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escs. metro	295
8	57 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escs. metro	285
9	60 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escudos metro	300
10	60 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escs. metro	300
11	55 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escs. metro	275

12 52 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escs. metro 260

13 58 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escs. metro 290

14 57 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escs. metro 285

15 58 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escs. metro 290

16 40 metros pañete de pura lana en 2 piezas á 5 escs. metro 200

17 37 metros pañete de pura lana en 3 trozos á 5 escs. metro 185

155 metros tegido de seda en 2 piezas á 1 escudo 600 mls. metro 248

18 270 metros tegido de seda liso en 3 piezas á un escudo 600 mls. metro 432

19 249 metros tegido de seda liso en 3 piezas á un escudo 600 mls. metro 398 400

20 257 metros tegido de seda liso en 3 piezas á un escudo 600 mls. metro 411 200

21 272 metros tegido de seda liso en 3 piezas á un escudo 600 mls. metro 435 200

22 277 metros tegido de seda liso en 3 piezas á un escudo 600 mls. metro 427 200

23 255 metros tegido de seda liso en 3 piezas á un escudo 600 mls. metro 408

24 240 metros tegido de seda liso en 3 piezas á un escudo 600 mls. metro 384

25 244 metros tegido de seda liso en 3 piezas á un escudo 600 mls. metro 390 400

26 383 metros tegido de seda liso en 4 piezas á un escudo 600 mls. metro 452 800

27 213 metros tegido de seda liso en 3 piezas á un escudo 600 mls. metro 340 800 394 800

540 ms. cintas de seda en 45 piezas á 100 mls. metro 54

28 238 metros tegido de seda liso en 3 piezas á un escudo 600 mls. metro 380 800 438 400

576 ms. cintas de seda en 48 piezas á 100 mls. metro 57 600

29 287 metros tegido de seda liso en 4 piezas á un escudo 600 mls. metro 459 200

30 266 metros tegido de seda liso en 4 piezas á un escudo 600 mls. metro 425 600

31 299 metros tegido de seda liso en varios trozos á un escudo y 600 mls. metro 478 400 492 400

180 ms. cintas de seda en 15 piezas á 100 mls. metro 18

32 80 metros tegido de seda liso en una pieza á un escudo 600 mls. metro 128 240

7 hectogramos puntillas de hilo llamadas Guipur en 20 piezas á 16 escudos hectogramo 112

33 32 hectogramos en 70 piezas puntillas de hilo llamadas Guipur, á 16 escudos hectogramo 512

34 31 hectogramos en 46 piezas puntillas de hilo llamadas Guipur, á 16 escudos hectogramo 496

35 30 hectogramos puntillas de hilo llamadas Guipur en 71 piezas á 16 escudos hectogramo 480

36 30 hectogramos puntillas de hilo llamadas Guipur en 66 piezas á 16 escudos hectogramo 480

37 30 hectogramos puntillas de hilo llamadas Guipur, en 60 piezas á 16 escudos hectogramo 430

38 30 hectogramos puntillas de hilo llamadas Guipur, en 48 piezas á 16 escudos hectogramo 480

39 270 sombreros de paja á un escudo 600 milésimas uno 432 470 400

48 casquetes de id. á 800 mls. uno 38 400

40 268 sombreros de paja á un escudo y 700 mls. uno 428 800 467 200

48 casquetes de id. á 800 mls. uno 38 400

Género ilícito.

41 88 docenas redecillas de algodón á 600

milésimas docena 52 800

Total. 15.055

Zaragoza 7 de Julio de 1869.

El Administrador económico, José García.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Geffe de la Sección 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramón Gonzalez Administrador de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza, ó sus herederos cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de administracion de la renta de sal de la referida provincia correspondiente al mes de Diciembre de 1864, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1869.—Ignacio S. Inclán.

BANCO DE ESPAÑA.

Comision de Zaragoza.—Recaudacion de Contribuciones.

Los contribuyentes domiciliados en esta capital, que posean propiedades ó ejerzan industrias fuera de la misma y usando de la facultad concedida en las bases del convenio otorgado para encargar al Banco la recaudacion de contribuciones directas, deseen satisfacer en esta Comision las cuotas correspondientes al primer trimestre del año económico, que hoy empieza á regir, habrán de formular hasta el dia 15 inclusive del corriente mes la competente peticion escrita, á cuyo efecto se presentarán en esta oficina, donde se les facilitarán impresos, en que ha de estenderse la espresada peticion.

Zaragoza 1.º de Julio de 1869.

—Benito Fariña.—V.º B.º—El Administrador, José García.

Fecha Firma

CORREOS.

Seccion de Comunicaciones de Zaragoza,

En esta Subinspeccion se halla

detenida una carta procedente de esta Capital con el sobre completamente blanco sin direccion alguna.

Lo que se inserta para conocimiento del interesado espedidor de dicha carta.

Zaragoza 6 de Julio de 1869.—El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGOZA.

Acordado por esta Corporacion contratar en subasta pública el derribo de la parte existente de la iglesia del exconvento de Santo Domingo: se ha señalado para dicho acto el viernes 16 de los corrientes á las 12 del dia en la Casa Consistorial debiendo celebrarse con las formalidades prevenidas en el decreto de 27 de Febrero é Instruccion de 118 de Marzo de 1852 con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria municipal y bajo el tipo en alza de 4000 escudos en que ha sido tasada la diferencia que hay del coste del derribo al valor de los materiales de que ha de aprovecharse el rematante.

Y se anuncia para que los que deseen tomar parte en la licitacion puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora acompañadas de la oportuna carta de pago del depósito en la caja municipal de 300 escudos que se exige como garantía provisional, y ajustados al modelo que á continuacion se inserta.

Zaragoza 9 de Julio de 1869.—El Presidente, Matias Galbe.—De acuerdo de S. E.; Manuel Cándido Reynoso, secretario.

Modelo de proposicion.

D. habitante en la calle de número enterado de las condiciones para el derribo de la iglesia del exconvento de Santo Domingo, se compromete con arreglo á las mismas á ejecutarlo, entregando á los fondos municipales por el eprovechamiento de materiales la suma de... (en letra) escudos; y al efecto acompaña la carta de pago del depósito de trescientos escudos que se exige como garantía provisional para tomar parte en la licitacion.

Fecha Firma

CANAL IMPERIAL.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

Esta Direccion há dispuesto ar-

rendar por medio de subasta pública y por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo viniente y vencerá en 30 de Junio de 1870, las yerbas de los cajeros del Canal, comprendidas en los trozos siguientes:

PUNTOS EN QUE SE ENCUENTRAN.

	Escudos
Desde el salto de Clavería hasta el Barracon 2.º llamado el bajo, derecha é izquierda del Canal.	65
Las comprendidas en el corredero de S. Joaquin.	24
Desde el puente de Ribaforada, kilómetro 6, á la muga de Buñuel, por ambos lados.	120
Desde el kilómetro 8 hasta el 11, por la derecha del Canal y por la izquierda del 8 al 15.	95

Dicho acto tendrá lugar á la una de la tarde del 10 de Julio próximo ante el señor Director del Canal, en el local que ocupan las oficinas del mismo y con arreglo á la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados que se arreglarán exactamente al adjunto modelo. En caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion.

Si alguno quiere quedarse con las yerbas de mas de un trozo deberá presentar por cada uno de ellos una proposicion señalando en el sobre de la misma el punto á que se refiere, sin cuyo requisito no será admitida.

Los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los arrendatarios de las yerbas, se hallan de manifiesto en la Direccion del Canal y en la oficina del Ayudante del Bocal.

Zaragoza 30 de Junio de 1869.
—El ingeniero jefe director, Mariano Royo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Junio último, se comprometo á tomar á su cargo el arriendo de las yerbas de los cajeros del Canal comprendidas por la cantidad de (aquí se pondrá en letra la proposicion) escudos anuales, sujetándose al pliego de condiciones redactado por la Direccion del Canal.

Fecha y firma del interesado.
D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente y segundo edicto cito llamo y emplazo á Baltasar Vidallés Celma para que en término de nueve dias se presente en este juzgado á ser notificado de providencia dictada por la supe-

rioridad en la causa sobre hurto, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Julio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Liborio Lorbes.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á José Orduña y Bello para que dentro del término de nueve dias que se le prefijan comparezca á oír cierta notificacion de una certificacion recibida del Tribunal superior procedente de la causa que contra el mismo se formó en este juzgado, apercibido que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 3 de Julio de 1869.—Norberto Romero.—Por mandado de S. S. Manuel Sauras.

Por el presente se cita llama y emplaza á Santiago Ramiz para que dentro del único término de doce dias que se le prefijan comparezca en este juzgado para hacerle saber el contenido de cierta certificacion recibida del Tribunal superior procedente de causa formada contra Dionisio Montaner, sobre lesiones al mismo, apercibido que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado, de S. S., Manuel Sauras.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente tercer y último edicto, cito llamo y emplazo á Esteban Faranaba, lechero, sirviente que ha sido de Joaquin Valencia, y á otro joven lechero tambien conocido por Egea, para que en el preciso término de nueve dias se presenten en este juzgado, sito calle de Espartero, (antes Bruil), núm 1.º piso principal, á efecto de recibirles cierta declaracion en causa contra Francisco Monchel y otros por lesiones; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Fernando Broquera.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, cito llama

mo y emplazo á Tomás Gil, vecino de esta villa y alcalde que fué de la misma, contra el que se sigue causa criminal en este juzgado por denuncia de varios hechos, á fin de que se presente en el mismo en término de nueve dias que se contarán desde esta fecha, á rendir declaracion de inquirir y defenderse de los cargos que contra el resultan de esta causa, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere; y no verificándolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados de este Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 5 de Julio de 1869.—Juan Clavería.— De S. O., Pedro Camillo.

Extracto de los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento popular de Cimballa en el mes de Junio de 1869.

D. Lorenzo Bona, Secretario del dicho ayuntamiento,

Certifico: Que todos los acuerdos tomados por el ayuntamiento durante el mes de Junio se refieren únicamente á la lectura de los Boletines oficiales y demás órdenes y comunicaciones recibidas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley municipal libro la presente que entrego á la corporacion para su examen y aprobacion, en Cimballa á 30 de Junio de 1869.—Lorenzo Bona, Secretario.

En la secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Novallas, se halla espuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial, por término de ocho dias.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Añon, se halla espuesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Lecinena, se halla espuesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la secretaria del Ayuntamiento de la villa de Cariñena, se halla de manifiesto al público por ocho dias el reparto de contri-

bucion territorial, así como el apéndice al amillaramiento.

La plaza de cirujano del pueblo de Aguaron se halla vacante con la dotacion anual de 700 escudos, satisfechos por tercios respondiendo de su cobro una comision de contribuyentes y el Ayuntamiento con obligacion de asistir á las familias pobres del vecindario. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de dicho pueblo en el término de 40 dias á contar desde su publicacion en el Boletin oficial de la provincia.

La Secretaria del Ayuntamiento de Monton, se halla vacante, su dotacion consiste en 2200 rs. anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal, con las obligaciones que impone la ley vigente. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á la Alcaldía de dicho pueblo hasta el dia 3 de Agosto que se proveerá en la forma que ordenan las leyes.

El Ayuntamiento de Cadrete con la competente autorizacion arrendará en publica subasta en los dias 11, 18 y 25 de los corrientes, á las diez de su mañana, la carnicería con las yerbas del monte comun. Los pactos y condiciones que han de regir en dicho acto se hallan de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad.

Por los dueños se trata de vender la casa número 135, de la calle del Coso de esta ciudad. Los títulos de pertenencia y noticias referentes á la finca obrarán en la Notaria de D. Celestino Serrano, donde se recibirán hasta el dia 24 del corriente las mandas que se ofrezcan.

Si algun aspirante á la carrera del Notariado desea servir en clase de sustituto la Escribania de actuaciones que desempeña en el Juzgado de primera instancia de Borja el Notario D. Amado Badia, puede dirigirse al mismo.

En la imprenta de este Boletin, se admiten los anuncios que se hayan de insertar en él, y tambien las reclamaciones.

ZARAGOZA:
Imprenta de Vicente Andrés,
Roda 47, principal.